

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiese lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Numero suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 24 de Julio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Almonte, decretada por V. S. en 30 de Mayo último, dicho Alto Cuerpo, con fecha 11 del actual, se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente de suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Almonte, decretada por el Gobernador de Huelva en 30 de Mayo último.

Resulta de los antecedentes, que la providencia gubernativa se fundó en que dichos Concejales, á pesar de estar debidamente citados para ello, y sin que presentaran excusa que justi-

ficara su falta, han dejado de concurrir á las sesiones del Ayuntamiento los días 24 de Febrero y 1.º y 10 de Marzo último, habiendo sido apercibidos por la primera falta y multados por las segundas, con arreglo á lo que dispone la ley Municipal; pero habiendo sido ineficaces los correctivos impuestos, porque siguieron faltando á las sesiones sin alegar justa causa, la Alcaldía puso los hechos en conocimiento del Gobernador, quien los suspendió del ejercicio de su cargo. Por orden del Gobernador, la Alcaldía citó á dichos seis Concejales suspensos para que dentro del plazo de cuatro días que les señaló concurren á la Alcaldía á exponer sus descargos y explicaciones, sin que ninguno de ellos se presentara:

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que procede confirmar la providencia gubernativa:

Considerando que, según el art. 98 de la ley Municipal, los Alcaldes, Tenientes y Regidores están obligados á concurrir puntualmente á todas las sesiones ordinarias y extraordinarias, no impidiéndoselo justa causa, que acreditarán en su caso, incurriendo por su falta de asistencia en las multas que al efecto el mismo precepto legal señala:

Considerando que los Concejales de que se trata fueron apercibidos y multados, á pesar de lo cual continuaron faltando á las sesiones, sin embargo de haberles citado para ello, lo cual constituye desobediencia á las órdenes del Alcalde:

Considerando que, según el caso 2.º del art. 180 de la ley citada, los Concejales incurrir en responsabilidad por desobediencia ó desacato á sus superiores jerárquicos, y que, con

arreglo al último párrafo del art. 189, los Ayuntamientos pueden ser suspendidos por el Gobernador cuando los Concejales incurriesen en desobediencia grave, insistiendo en ella después de haber sido apercibidos y multados:

Considerando que la negativa, sin justa causa, á asistir á las sesiones después del apercibimiento y la multa, siendo, como es, obligatorio el cargo concejal, y la necesidad de la asistencia para que puedan ser cumplidos los deberes del cargo, supone é implica desobediencia grave;

La Comisión permanente del Consejo de Estado opina que procede confirmar la suspensión decretada de dichos seis Concejales, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1906.—Dávila.

Sr. Gobernador civil de Huelva.

(«Gaceta», del día 21 de Julio.)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2087

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación un recurso interpuesto por el Alcalde de Baena, en nombre del Ayuntamiento, contra lo ordenado por este Gobierno de que se anunciase y pro-

veyese, con arreglo á las disposiciones legales, una plaza de Médico titular de aquel Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 24 de Julio de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Ayuntamientos

LA CARLOTA

Núm. 2028

Don Manuel Zafra Wals, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por la brigada respectiva se han remitido á esta Alcaldía relaciones de las parcelas del Registro fiscal de rústica que comprenden los polígonos primero y segundo de este término municipal, las cuales quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por tiempo de quince días, contados desde esta fecha, al objeto de ser examinadas por los contribuyentes, los cuales podrán presentar las reclamaciones que juzguen oportunas y que se refieran á la superficie asignada á cada finca.

Los dichos polígonos limitan, el primero, al Norte, carretera general de Madrid á Cádiz y camino de La Carlota á Santaella; Levante término de Santaella; Mediodía y Poniente término de Ecija; y el segundo, al Norte calle de Juan Blanco; Levante término de La Rambla y Santaella; Mediodía camino de La Carlota á Santaella (ó calle del Cirolar), y Poniente casco de esta población y carretera general de Madrid á Cádiz con dirección á Córdoba.

La Carlota 20 de Julio de 1906.—Manuel Zafra.

Depositaria de fondos municipales de Villanueva de Córdoba

Número 1918

Segundo trimestre de 1906.

CUENTA

del segundo trimestre del año de 1906, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	48 491 92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	18 413 90
CARGO.....	66.905 82
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	43 616 60
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	23 289 22

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	SALDO del trimestre anterior		TOTAL de operaciones hasta este trimestre.
	por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
Ingresos			
1 Propios.....	>	10.467 25	10.467 25
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	1.250 40	1.784 68	3.035 08
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	47 860 30	>	47.860 30
9 Ampliación.....	>	>	>
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	11.711 60	6.161 97	17 873 57
11 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	60 822 30	18 413 90	79 236 20
Pagos			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	375 32	5.922 32	6 297 64
2 Policía de seguridad.....	>	1 068 37	1 068 37
3 Policía urbana y rural.....	1.114 85	723 30	1 838 15
4 Instrucción pública.....	>	1.575 74	1.575 74
5 Beneficencia.....	4 035 26	1.850 52	5 885 78
6 Obras públicas.....	960 67	516 32	1.476 99
7 Corrección pública.....	>	18 50	18 50
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	298 58	29.320 07	29.618 65
10 Obras de nueva construcción..	5 489 33	2.281 71	7.771 04
11 Imprevistos.....	56 37	339 75	396 12
12 Resultas.....	>	>	>
13 Ampliación.....	>	>	>
DATA.....	12.330 38	43 616 60	55 946 98

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Villanueva de Córdoba á 1.º de Julio de 1906.—El Depositario, Bernardo Valero y Moreno.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva de Córdoba á 7 de Julio de 1906.—El Regidor Interventor, Pablo Bermudo.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Sánchez.

CORDOBA

Núm. 2043

Resuelto por la Municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública el acopio y machaqueo de mil cien metros cúbicos de piedra con destino al afirmado de los caminos de la ronda de esta capital, se anuncia la licitación de dicho servicio, por término de quince días, cuyo acto deberá tener efecto á las once horas del lunes 6 de Agosto próximo, en el despacho oficial de estas Casas Consistoriales, con las formalidades legales establecidas para estos casos, y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de 4 pesetas 50 céntimos por cada unidad métrica de expresado material, debiendo presentarse las proposiciones en el transcurso de la media hora de duración de la subasta, por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase undécima, á las cuales se acompañarán, además de la cédula personal del licitador, resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 247 pesetas 50 céntimos, en concepto de fianza provisional, redactándose aquellas con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de...., domiciliado en la calle de...., número...., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones facultativas y económicas bajo las cuales se contrata el acopio y machaqueo de mil cien metros cúbicos de piedra con destino al afirmado de los caminos de la ronda de esta capital, aceptándola en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento, se compromete á prestar dicho servicio por la cantidad de (tantas pesetas, por letra) cada unidad métrica de expresado material.

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposiciones, presentarán copia de la escritura que les capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastanteados precisamente por el señor Regidor Síndico don Rafael Chaparro Cabanás.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia; advirtiéndose que los interesados que constituyan depósito y no formulen proposición ó la produzcan sin atemperarse al anterior modelo, perderán el 50 por 100 del importe de aquel, como asimismo que el plazo para la terminación de las obras será de treinta días hábiles de trabajo, cuyo importe se abonará una vez aprobada por la Municipalidad la recepción de las mismas, quedando obligado el rematante á abonar el gasto que origine la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 23 de Julio de 1906.—José García Martínez.

Núm. 2044

Aprobado por la Asamblea municipal, en sesión de hoy, con algunas modificaciones, el presupuesto extraordinario formado para atender al cumplimiento de varios servicios administrativos de reconocida necesidad y urgencia, se anuncia de nuevo al público, por término de ocho días, para que durante este plazo puedan producirse las reclamaciones que se estimen procedentes en cuanto estas se refieran á las reformas acordadas en los créditos últimamente fijados por aquella Corporación administrativa en dicho presupuesto extraordinario.

Lo que se publica según dispone en su regla 4.ª la Real orden fecha 15 de Enero de 1879.

Córdoba 23 de Julio de 1906.—José García Martínez.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 2008

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa en los meses de Septiembre y Octubre del año 1905, que se forma y publica en virtud de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 4

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del primer Teniente don José Pedrajas Fuentes, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Que habiendo regresado á esta población el Concejal interino don José Antonio Rodríguez y Aparicio, se le diera posesión del cargo de Concejal.

Presentada por el señor Alcalde presidente don Miguel García Moyano una instancia, retirándose acto seguido del salón, y conteniéndose en ella la renuncia exclusivamente del cargo de Alcalde presidente, quedando como Concejal, le fué admitida, quedando convocada la Corporación para el siguiente día á sesión extraordinaria, para la elección del cargo vacante.

Sesión extraordinaria del día 5

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor primer Teniente don José Pedrajas Fuentes, se procedió á la elección de Alcalde presidente, resultando elegido don José Antonio Rodríguez y Aparicio.

Sin más se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las Gacetas, Boletines oficiales y demás comunicaciones últimamente recibidas, y que se cumplan las disposiciones que contienen.

Dada cuenta de un edicto del Alcalde de Peñarroya, anunciando que, en cumplimiento á lo dispuesto por la Real orden de 23 de Mayo de 1903 y sentencia del Tribunal de lo contencioso administrativo, había acordado

aquel Ayuntamiento practicar el amonajamiento del término que se le había señalado, citar al Ayuntamiento de Belmez y al de esta villa, para que concurrieran comisiones en el día señalado al sitio denominado Pozo de los Pájaros, acordándose por este Ayuntamiento el nombramiento de la comisión.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18

La preside el señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Quedar enterada la Corporación de las *Gacetas*, *Boletines oficiales* y demás comunicaciones últimamente recibidas.

Visto el oficio del Juez instructor del regimiento infantería de Granada, interesando se forme expediente de pobreza al soldado Juan Romero Méndez, por la excepción sobrevenida de hijo de viuda, se acordó el nombramiento de dos testigos.

Sin más de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las *Gacetas*, *Boletines oficiales* y demás comunicaciones últimamente recibidas.

Que habiéndose señalado en el arreglo escolar a este Municipio cuatro Escuelas de cada sexo, y teniendo en cuenta las especiales condiciones de esta localidad, se eleve reclamación a la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública para que sea reformada la designación hecha, señalando a este pueblo dos escuelas de cada sexo.

Sin más de que tratar se levantó la sesión.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 2

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las *Gacetas*, *Boletines oficiales* y demás comunicaciones últimamente recibidas.

Que se cumplan las prescripciones de la circular de la Excm. Diputación provincial, referente al servicio de bagajes.

Admitir la dimisión presentada por don Adolfo Martín García del cargo de empleado especial de los trabajos de segregación de este pueblo del de Belmez, nombrando en su lugar a don Pedro García Matuende.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las *Gacetas*, *Boletines oficiales* y demás comunicaciones últimamente recibidas.

El señor Presidente interesó de los Concejales la puntual asistencia a la sesión extraordinaria del día de mañana, por ser de interés.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 10

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, no concurriendo por hallarse ausentes los señores Concejales Herrera y Gahona.

Se procedió, con las formalidades legales, al sorteo de los vocales asociados para la Junta municipal, resultando elegidos, por la primera sección, don Antonio Cruz Godoy, don Flores Pérez Cortés y don Nicolás Ramírez Rubio; por la segunda, don Manuel Sierra Escudero, don Tadeo Muñoz Romero y don Manuel Castaño Villaiba, y por la tercera, don Julián Ruiz Jiménez, don Juan Pino Santos y don Juan Hidalgo Matamoras, acordando se publique el resultado en la forma ordinaria.

Sin más de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23

La preside el señor Alcalde accidental, primer Teniente, don José Pedrajas Fuentes, y después de aprobada la anterior, se acordó por el Ayuntamiento quedar enterado de las *Gacetas*, *Boletines oficiales* y demás comunicaciones últimamente recibidas.

Sin más de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor primer Teniente don José Pedrajas Fuentes, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las *Gacetas*, *Boletines oficiales* y demás comunicaciones últimamente recibidas.

Que por la comisión de Hacienda se confeccionen los pliegos de condiciones para los arriendos en subasta del impuesto de consumos y arbitrios sobre el Matadero y puestos en la vía pública.

Con lo que se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 20 de Octubre

Reunida bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, con falta de asistencia, por hallarse ausentes, del Concejales don Juan Gahona y el vocal don Antonio Cruz Godoy, se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar constituida dicha Junta desde la fecha, toda vez que no ha habido reclamación contra los vocales.

Fijar los recargos municipales sobre las contribuciones territorial e industrial, sobre el impuesto de consumos y sobre el de cédulas personales.

Adoptar el medio del arriendo a venta libre de todas las especies tarifadas para hacer efectivo el cupo y recargos.

Establecer los arbitrios sobre puestos en la vía pública y en el matadero, todo para el próximo año de 1906.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Pueblonuevo del Terrible 14 de Julio de 1906.—El Secretario del Ayuntamiento, Carlos García.

El extracto precedente ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de ayer.

Pueblonuevo del Terrible 17 de Julio de 1906.—Carlos García.—V.º B.º: El Alcalde accidental, José Pedrajas.

PRIEGO

Núm. 2030

Don Antonio Gámiz Cáliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente que se sigue en esta Alcaldía para notificar a los interesados el decreto del señor Gobernador civil de esta provincia, declarando la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente de expropiación que en este término municipal motiva la construcción de la carretera de Almedinilla a la estación de Alcaudete, invitándoles al propio tiempo para que nombren peritos que les representen en las operaciones preparatorias de justiprecio, he dictado providencia con esta fecha, mandando publicar el presente edicto, requiriendo a los propietarios forasteros don Juan Barea Montes, don Juan Aguilera y Aguilera y don Antonio Aguilera y Aguilera, para que en el término de ocho días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, designen quienes sean sus apoderados ó administradores, con el fin de que a ellos se haga dicha notificación y nombren los peritos para el justiprecio, todo bajo apercibimiento de que pasado el término fijado se entenderán las notificaciones con el caballero Regidor Síndico de este Ayuntamiento.

Priego 19 de Julio de 1906.—Antonio Gámiz.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2033

Don Pablo del Campo Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón industrial de esta villa, para el año de 1907, se encuentra formado en borrador y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho término puedan hacerse por los interesados cuantas reclamaciones crean convenientes.

Santa Eufemia 21 de Julio de 1906.—Pablo del Campo.

PALMA DEL RIO

Núm. 2034

Don Antonio Guzmán y Guzmán, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes u oficios,

industrias ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención, quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de diez días, en la Secretaría municipal, de conformidad a lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Palma del Río 23 de Julio de 1906.—El Alcalde, Antonio Guzmán.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2041

Don José María y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo presentado don Eusebio Sánchez y Jiménez, Síndico del concurso de acreedores de don Joaquín Utrera y Gallego, Conde de Zamora de Riofrío, las cuentas de su gestión en el cargo indicado, durante el tiempo que lo ha ejercido, he acordado, por providencia fecha de ayer, poner las referidas cuentas de manifiesto en la Escribanía del actuario, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndole saber a todos los acreedores de dicho señor Utrera que durante el expresado término pueden examinarlas y formular los reparos contra ellas que estimen procedentes; previéndoles que transcurrido dicho término sin haberse formulado oposición, se dictará la resolución que proceda.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Julio de mil novecientos seis.—José María.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

FUENTE DE CANTOS

Núm. 2038

Don Felipe Márquez Tejada, Juez municipal de esta villa é interino del de instrucción del partido.

Por virtud del presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa por estafa de una jumenta al vecino de esta villa José Villaiba Macarro, contra los jitanos Francisco Jaramillo Vargas, de treinta y nueve años de edad, casado, tiene un lunar en la cara y es vecino de Monesterio, en esta provincia de Badajoz, y Fernando Hernández Acosta, mayor de edad, viudo, natural y vecino de Puebla del Maestre, en la misma provincia, por lo que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, y de mi parte ruego y encargo procedan a la busca y captura de expresados sujetos, los que, caso de ser habidos, se pondrán a mi disposición, con las seguridades convenientes, así como la jumenta, cuyas señas después se dirán, y todas las caballerías que se encuentren en poder de aquellos; pues así lo tengo acordado en la causa a que antes me refiero.

Dado en Fuente de Cantos a veinte y uno de Julio de mil novecientos seis.—Felipe Márquez.

Señas de la jumenta

Castaña, de buena alzada, cerrada.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE CORDOBA

ESTADISTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

AÑO DE 1906

MES DE JUNIO

Datos referentes a la provincia (incluida la capital).

Población 476.844 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS. (Sin incluir los nacidos muertos) Nacido muerto es el que nace ya muerto ó vive menos de 24 horas.	Absoluto.....	Nacimientos.....	1218
		Defunciones.....	1239
		Matrimonios.....	208
Por 1.000 habitantes		Natalidad.....	2'55
		Mortalidad.....	2'60
		Nupcialidad.....	0'44
Vivos.....		Varones.....	652
		Hembras.....	566
		TOTAL.....	1218
NÚMERO DE NACIDOS Vivos.....		Legítimos.....	1154
		Ilegítimos.....	58
		Expositos.....	6
		TOTAL.....	1218
Muertos.....		Legítimos.....	11
		Ilegítimos.....	1
		Expositos.....	*
		TOTAL.....	12
NÚMERO DE FALLECIDOS..... (No se incluyen los nacidos muertos.)		Varones.....	625
		Hembras.....	614
		TOTAL.....	1239
Menores de cinco años.....		Menores de cinco años.....	684
		De cinco y más años.....	555
		TOTAL.....	1239
En hospitales y casa de salud.....		En hospitales y casa de salud.....	48
		En otros establecimientos benéficos.....	12
		TOTAL.....	60

Causas de las defunciones.

	Número de fallecidos		Número
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	26	Pneumonía.....	28
Tifo exantemático.....	2	Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	37
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica.....	22	Afecciones del estómago (me- nor cáncer).....	4
Viruela.....	12	Diarrea y enteritis (dos años y más).....	71
Sarampión.....	26	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	288
Escarlatina.....	2	Hernias, obstrucciones intesti- nales.....	9
Coqueluche.....	6	Cirrosis del hígado.....	9
Difteria y crup.....	8	Nefritis y mal de Bright.....	12
Gripe.....	20	Otras enfermedades de los ri- ñones, de la vejiga y de sus ane- xos.....	4
Cólera asiático.....	5	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos ge- nitales de la mujer.....	3
Cólera nostras.....	5	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal).....	10
Otras enfermedades epidémi- cas.....	18	Otros accidentes puerperales.....	1
Tuberculosis pulmonar.....	46	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	39
Tuberculosis de las meninges.....	1	Debilidad senil.....	36
Otras tuberculosis.....	18	Suicidios.....	2
Sífilis.....	2	Muertes violentas.....	23
Cáncer y otros tumores malignos.....	20	Otras enfermedades.....	176
Meningitis simple.....	62	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	31
Congestión hemorrágica y re- blandecimiento cerebral.....	62	TOTAL.....	1239
Enfermedades orgánicas del corazón.....	57		
Bronquitis aguda.....	42		
Bronquitis crónica.....	5		

Córdoba 21 de Julio de 1906.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1969

ANUNCIO

Por el presente se convoca a concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que a continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente a las diez horas:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de segunda, id. id. id. Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azucar blanco superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem mineral. Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles a la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud. Garbanzos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, ajejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra idem idem.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las

proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Julio de 1906.—El Administrador, Eduardo Gálvez. V.º B.º: El Comisario de Guerra, Interventor, Antonio Jiménez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de Real orden de 7 de Febrero de 1906 publicada en este BOLETIN el día 11 del mismo mes año.

Dice así:

- » Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.
- » Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

- » Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere postor.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se halla de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

DE CLARACIONES

de alta y baja de industria.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Presupuestos

de gastos ó ingresos carcelarios.

APENDICES

á los amillaramientos.

Imprenta del Diario de Córdoba